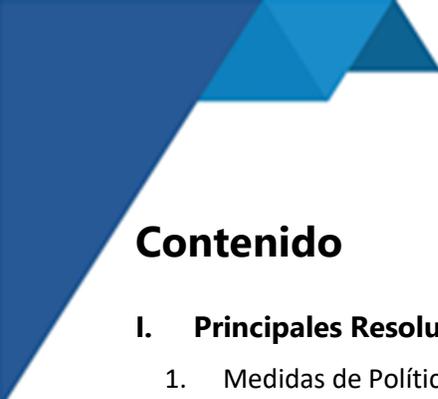




BOLETÍN ESTADÍSTICO

NOVIEMBRE 2020



Contenido

I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras	1
1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria	1
A. Tasas de Interés	1
B. Otras Resoluciones	1
II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada	3
1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones.....	3
A. Leyes y Reglamentos	3
B. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios	4

I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras

1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria

A. Tasas de Interés

Resolución No.352-11/2020 del 5 de noviembre de 2020.

Establecer la tasa de interés en 18.76% para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 5 de noviembre de 2020.

Resolución No.353-11/2020 del 5 de noviembre de 2020.

Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80.0% del encaje legal requerido, a aplicarse en octubre de 2020, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	55.84%	38.13%
Bancos de Desarrollo	25.00%	38.13%
Sociedades Financieras	43.61%	19.23%

Resolución No.376-11/2020 del 23 de noviembre de 2020.

Reducir en 75 puntos básicos la Tasa de Política Monetaria y como consecuencia de ello establecer su nivel en 3.00% anual. Lo anterior, se hizo efectivo a partir del 27 de noviembre de 2020.

Resolución No.377-11/2020 del 23 de noviembre de 2020.

Establecer que la tasa de interés para las Facilidades Permanentes de Inversión será equivalente a la Tasa de Política Monetaria menos 3.00 puntos porcentuales. Asimismo, que la tasa de interés aplicable para las Facilidades Permanentes de Crédito será equivalente a la Tasa de Política Monetaria más 0.50 puntos porcentuales.

B. Otras Resoluciones

Resolución No.364-11/2020 del 19 de noviembre de 2020.

Modificar los numerales 1.2, 1.3, 3.2, 4.1, 5.1 y 8.2 de la Resolución No.531-12/2019, contentiva de la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, que en lo sucesivo se leerán así:

- 1.2. Los agentes cambiarios que adquieran divisas de sus clientes del sector privado deberán transferir el 30% de las mismas al Banco Central de Honduras (BCH) a más tardar el siguiente día hábil de su compra. No obstante, las casas de cambio deberán transferir el 100% de sus compras al BCH.

Las divisas no trasladadas, acorde con lo establecido en el párrafo precedente, deberán venderse al BCH al Tipo de Cambio de Referencia (TCR) del día de la compra, sin el pago de la comisión cambiaria, sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser impuestas por dicho incumplimiento. Cualquier exceso del porcentaje antes mencionado no será devuelto al agente cambiario, ni ajustado en días posteriores. Una vez verificado dicho exceso, el BCH debitará de la cuenta de depósito en moneda nacional el monto de la comisión cambiaria pagada.

1.3. El 70% de las divisas compradas y no transferidas al BCH por los agentes cambiarios, de acuerdo con el numeral anterior, deberán utilizarse para los fines detallados a continuación:

- a) Erogaciones propias.
- b) Ventas a los clientes del sector privado por montos menores o iguales a US\$600,000.00.
- c) Para la venta en el Mercado Intercambiarío de Divisas (MID).

Las divisas no utilizadas en los conceptos anteriores formarán parte de la tenencia de divisas, sin exceder el límite autorizado por el Directorio del BCH.

Cuando no se realicen los eventos de negociación en el MID, el monto equivalente al 70% de las divisas compradas y no transferidas al BCH podrá acumularse en las cuentas de la tenencia de divisas, sin considerarse para el cálculo de la misma; estas divisas deberán ser negociadas en el evento inmediato posterior del MID.

Las transacciones realizadas por los agentes cambiarios para los destinos antes descritos deberán reportarse detalladamente en los archivos electrónicos de compra y venta de divisas de acuerdo con lo establecido en la boleta correspondiente.

3.2 Para efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 23 del Reglamento, se establece que los montos de las ofertas deberán ser por montos mayores a US\$600,000.00 para los bancos y por un mínimo de US\$10,000.00 para las casas de cambio y en múltiplos íntegros de US\$10.00 para montos superiores.

Para las casas de cambio, se aceptarán hasta 4 ofertas de compra de divisas que en conjunto no sea mayor de US\$300,000.00 para personas naturales y de US\$1,200,000.00 para las personas jurídicas.

En el caso de los bancos, se aceptarán hasta 2 ofertas de compra de divisas que en conjunto no sea mayor de US\$1,200,000.00 para las personas jurídicas.

No se aceptarán ofertas de compra de divisas de personas naturales que se presenten por medio de los bancos. No se aceptarán ofertas de compra de divisas presentadas por los agentes cambiarios autorizados para erogaciones propias.

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento, los eventos de negociación en el MID se efectuarán para la compra y venta de dólares de los Estados Unidos de America (EUA) exclusivamente, bajo el esquema de primeras entradas-primeras salidas, y serán realizados en los días señalados por el BCH.

Las divisas compradas por los agentes cambiarios en el MID deberán utilizarse para lo siguiente:

- a) Erogaciones propias.
- b) Ventas por cliente del sector privado por montos menores o iguales a US\$600,000.00 diariamente.
- c) Venta a sus clientes del sector privado para la conversión a moneda extranjera de recursos en moneda local provenientes del servicio y negociación de deuda interna emitida por la Secretaría de Finanzas y colocada a inversionistas no residentes.

Las divisas compradas en el MID deberán venderse a los clientes al TCR del día de la venta, más la comisión cambiaria. Las divisas adquiridas por los agentes cambiarios autorizados en el MID y no utilizadas en los conceptos anteriores formarán parte de su tenencia de divisas.

5.1. El ingreso de divisas por actividades no cambiarias, registrado por agente cambiario, podrá ser utilizado para lo siguiente:

- a) Erogaciones propias.
- b) Venta por cliente del sector privado por montos menores o iguales a US\$600,000.00 diariamente.
- c) Venta en el MID.

Las divisas no utilizadas en los conceptos descritos en este numeral formarán parte de la tenencia de divisas.

8.2. En las cuentas antes descritas solamente se deberán incluir las divisas originadas de las fuentes siguientes:

- a) El remanente del 70% de las divisas compradas en dólares de los EUA a sus clientes del sector privado acorde con lo dispuesto en el numeral 1.3 de esta resolución.
- b) Las divisas adquiridas en la subasta realizada por el BCH.
- c) Las divisas compradas en el MID.
- d) Los ingresos de divisas recibidos por actividades no cambiarias.

Las divisas de los incisos a), c) y d) podrán utilizarse para erogaciones propias, venta por cliente del sector privado por montos menores o iguales a US\$600,000.00, el cual representa el monto máximo diario de venta por cliente, y venta en el MID; las divisas del inciso b) deberán utilizarse acorde con lo establecido en el numeral 3.3 de esta resolución.

[Acceso a las principales resoluciones del Directorio del BCH, emitidas en noviembre de 2020](#)

II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada

1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones

A. Leyes y Reglamentos

La Gaceta No.35,429 del 14 de noviembre de 2020.

Acuerdo CREE-091 del 3 de noviembre de 2020.

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) acordó aprobar un nuevo precio de referencia de la potencia a nivel de la generación, el cual será de US\$10.3629 por kilowatt-mes, al menos con vigencia hasta el 2024, el cual posteriormente podrá ser revisado y modificado por el precitado organismo.

B. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios

La Gaceta No.35,431 del 16 de noviembre de 2020.

Acuerdo Ejecutivo No.468-2020 del 7 de octubre de 2020.

El Presidente Constitucional de la República acordó autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir el Contrato de Préstamo No.4942/BL-HO con el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por US\$44,700,000.00 para la ejecución del "Proyecto de Transformación Digital para una Mayor Competitividad".

La Gaceta No.35,431 del 16 de noviembre de 2020.

Acuerdo Ejecutivo No.469-2020 del 7 de octubre de 2020.

El Presidente Constitucional de la República acordó autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir dos contratos de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del programa "Renovación de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán para Facilitar la Integración de Energías Renovables", hasta por US\$18,000,000.00.

La Gaceta No.35,431 del 16 de noviembre de 2020.

Acuerdo Ejecutivo No.470-2020 del 7 de octubre de 2020.

El Presidente Constitucional de la República acordó autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de agencia implementadora del Fondo Verde para el Clima, un Contrato de Préstamo por un monto de US\$10,737,349.00 y un Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión, por un monto de US\$24,262,651.00, para la ejecución del "Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua".

La Gaceta No.35,431 del 16 de noviembre de 2020.

Acuerdo Ejecutivo No.471-2020 del 8 de octubre de 2020.

El Presidente Constitucional de la República autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir con el Banco Mundial un Acuerdo de Financiamiento hasta por US\$70,000,000.00, para la ejecución del "Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras".